Todos los trabajadores del SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA-IQUITOS S.R.Ltda deberán anteponer los intereses de la empresa ante cualquier interés personal que puedan tener en la toma de decisiones.

Los miembros de la Alta Dirección no deben colocarse en situaciones en donde el nombre de la organización esté relacionado con sus intereses personales ni de cualquier tercero, ya que esta situación conduciría a un Conflicto de Intereses.

Cualquier conflicto financiero, no financiero o percibido entre el interés personal de un representante y el interés de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda., siempre deben resolverse a favor de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda.

Los funcionarios y trabajadores de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda., no deberán:

- Participar en ningún negocio o transacción o tener intereses financieros u otros intereses personales que sean compatibles con sus obligaciones oficiales en la empresa, a menos que el negocio o transacción sea divulgado y aprobado adecuadamente por SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda.
- Colocar a una persona que pueda disfrutar de una consideración especial o buscar un tratamiento especial;
- Otorgar un trato preferencial a los miembros u organizaciones en donde se encuentre algún familiar, amigo o colega, para la obtención de un interés comercial, financiero o de otro tipo;
- Aprovechar la información que han adquirido al realizar sus funciones para beneficio personal; más aún, si dicha información es confidencial y no pública.
- Participar en cualquier proyecto o negocio así sea externo, el cual parezca estar en conflicto con sus obligaciones como representante de la empresa y se deriven beneficios sobre la base de su asociación con SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda.
- Utilizar o entregar a terceros, sin autorización de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda, bienes o servicios de la empresa para actividades no relacionadas con el desempeño de sus funciones propias.
- Influir en decisiones o contratos de los que podrían derivar en una ventaja o un interés directo o indirecto extra institucional como representantes de SIMA-PERÚ S.A. o su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda;
- Aceptar cualquier obsequio o favor que pueda interpretarse entregado anticipadamente o en reconocimiento de cualquier consideración especial porque son funcionarios de SIMA-PERÚ S.A. o su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda
- Cuando un funcionario de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda, se dé cuenta de que puede haber un conflicto de interés, debe informarlo de inmediato; en el caso del Directorio, el Director en cuestión deberá manifestar al principio de la sesión la existencia del conflicto originado a partir de los temas a tratar debiendo retirarse transitoriamente hasta que culmine la votación; si es un funcionario de la empresa, deberá informarlo Director Ejecutivo para las medidas correspondientes.

Jefe Oficina Estratégica SIMA
V°B° Carlos NOVOA M.

Anualmente, todos los miembros del Directorio, Dirección Ejecutiva y personal de confianza de SIMA-PERÚ S.A y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda sin excepción, deberán completar una Declaración de Intereses en el que revelen cualquier conflicto de intereses que puedan tener. Estas declaraciones serán custodiadas por la Secretaría General de SIMA-PERÚ S.A. y su empresa filial SIMA IQUITOS S.R.Ltda; asimismo, serán publicadas en el portal de la empresa.